

Santiago, 31 de mayo de 2023

CIRCULAR N° 3013-925 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamentos Operativos del Sistema LBTR en Moneda Nacional y en Dólares, contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras, respectivamente.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que, debido al proceso de implementación de la nueva regulación para el establecimiento de Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX), prevista en los Capítulos III.H.5 y III.H.5.2 del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto incorporar las siguientes modificaciones en los Reglamentos Operativos (RO) del Sistema LBTR para sus subsistemas en Moneda Nacional (MN) y en Dólares de Estados Unidos (USD), contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del citado Compendio, respectivamente:

- i. Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1, Título IV, ajuste a numeral 6: Se precisa que la emisión de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF) asociada a la liquidación de saldos de la CCAV FX en el respectivo subsistema LBTR incluye la constitución y devolución de garantías, conforme ello se contempla en el Capítulo III.H.5.2 citado.
- ii. Capítulo III.H.4.1.1, Título VI, numeral 5.4, y Capítulo III.H.4.2.1, Título VI, numeral 2.4: Se extiende evento de retardo del proceso de liquidación de la CCAV FX, en el respectivo subsistema LBTR, desde 10 a 45 minutos, cuando este sea atribuible a la falta de fondos suficientes de uno o más Participantes con saldo neto deudor, para cubrir su obligación de pago.
- iii. Capítulo III.H.4.1.1, Anexo N°1, se agrega Nota 5, y Capítulo III.H.4.2.1, Anexo N°1, se agrega Nota 4: Se incorpora nota para ajustar diferencias de horarios para el inicio del proceso de liquidación de los resultados netos de la CCAV FX, con respecto a horarios de Nueva York, Estados Unidos de América. Se precisa en Nota 1 de ambos Capítulos que la liquidación de ITF de tercera parte de la CCAV FX comprende la constitución y devolución de garantías.

Como consecuencia de lo anterior, en el Capítulo III.H.4.1.1 se reemplazan las hojas N° 7A, 14A, 27 y 28 y se añade la hoja 29A; y en el Capítulo III.H.4.2.1 se sustituyen las hojas N° 7A, 11, 22 y 23. Las hojas antedichas se acompañan a la presente Circular, destacándose los ajustes, para fines de mejor referencia.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1° de junio de 2023.

Atentamente,



BELTRÁN DE RAMÓN A.
Gerente General

Incl.: lo citado

6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del Capítulo III.H.4 de este Compendio, para la emisión de ITF asociadas a la liquidación de los saldos netos deudores y acreedores en pesos del Ciclo de Compensación de una Cámara de Compensación de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX), bajo la denominada “modalidad de pago contra pago”, **lo que incluye la constitución y devolución de garantías**, los Participantes que correspondan a empresas bancarias podrán actuar representados por el propio Operador de la correspondiente CCAV FX. Por su parte, el Operador de dicha Cámara podrá emitir ITF en representación de algún Proveedor de Liquidez contratado por el mismo, en el evento de requerirse en casos de Liquidación Excepcional del Ciclo de Operación de la CCAV FX.

- 5.4 En caso que transcurridos **45** minutos desde el inicio del proceso de liquidación uno o más de los Participantes con saldo neto deudor no disponga de fondos suficientes en moneda nacional para cubrir su obligación de pago, el Operador de la CCAV FX deberá aplicar el procedimiento previsto en el RO de dicha Cámara para casos de liquidación excepcional, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar la liquidación dentro del horario de funcionamiento del Sistema LBTR MN. Lo indicado, no obsta a que el Participante afectado por la situación de insuficiencia recurra a fuentes de financiamiento propias para resolver la misma durante el horario indicado. De igual forma, el Operador de la CCAV FX mantendrá los cargos hechos al resto de los Participantes que sí dispongan de fondos suficientes en moneda nacional para extinguir sus saldos netos deudores, de la forma descrita en el numeral anterior, conservando los fondos en la cuenta de liquidación que administra el Operador de la Cámara de acuerdo al numeral 5 del Capítulo III.H.5.2 de este Compendio.

En todo caso, el Operador de la CCAV FX no realizará ningún abono a las cuentas de liquidación de los Participantes con saldo neto acreedor hasta que todos los Participantes dispongan de los fondos necesarios. De esta manera, el ciclo de liquidación se mantendrá suspendido hasta que cada uno de los señalados Participantes resuelva la situación de insuficiencia de fondos que lo afecta conforme a lo dispuesto por el N° 28 del Capítulo III.H.5 del CNF.

En todo caso, la suspensión temporal del proceso de liquidación no podrá extenderse más allá de la hora de cierre del Sistema LBTR MN.

- 5.5 Para efectos de cumplir con lo anterior, las empresas bancarias deberán mantener en la cuenta descrita en el numeral 5 del Capítulo III.H.5.2 fondos disponibles que aseguren la liquidación en caso de insuficiencia de éstos por parte de uno o más participantes, asegurando la aplicación de los mecanismos a que se refiere el N° 33, letra b) del Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras, conforme ellos se hubieren reglamentado en el RO respectivo de la Cámara. Para estos efectos, el Operador de Cámara deberá informar a cada participante, el monto que le corresponderá enterar por el concepto de “Depósito para Liquidación Extraordinaria de las Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor”.
- 5.6 En caso que los procedimientos previstos en el RO para ser aplicados por el Operador de la Cámara para el caso de liquidación excepcional, no permitan resolver la situación de insuficiencia de fondos antes de la hora de cierre del Sistema LBTR MN, el BCCh procederá, conforme a lo previsto en el numeral 30 del Capítulo III.H.5 antes citado, a suspender en forma definitiva el proceso de liquidación, notificando de ello al Operador de la Cámara, así como a la CMF para los fines legales que procedan.

CICLO OPERATIVO DIARIO DEL SISTEMA LBTR MN

Horarios

09:00	<p>Apertura del Sistema LBTR MN para liquidación de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITFs), enviadas por los participantes en el día o en días previos, con fecha de liquidación en el día.</p> <p>Apertura del Sistema LBTR MN para liquidación de ITFs enviadas por una Tercera Parte (Ver Nota 1).</p> <p>Apertura para consultas en línea.</p> <p>Apertura Facilidad de Liquidez Intradía en sus modalidades previstas en las secciones II del Cap. 2.1 y Cap. 2.3 de la Primera Parte CNMF (FLI), a las empresas bancarias autorizadas que tengan la calidad de participantes del Sistema LBTR.</p> <p>Apertura Compra de Títulos de Crédito con Pacto de Retroventa (REPO).</p> <p>Apertura Línea de Crédito con Garantía Prendaria (LCGP).</p>
09:00 - 09:30	1er. horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes. (Ver Nota 2).
10:00	Inicio proceso de liquidación resultados netos Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX), respecto de saldos netos en moneda nacional que esa Cámara determine. (Ver Nota 5)
10:00 – 11:00	1er. horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes. (Ver Nota 3).
11:00 – 13:00	2do. horario de Abonos y Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes. (Ver Nota 4).
13:00	Inicio restitución de montos por ITFs recibidas desde los participantes correspondientes al pago por venta instrumentos emitidos por BCCh recibidas con identificación errónea, fuera de horario o de monto inferior. Restitución de exceso por ITFs por monto superior.
14:30 – 15:00	Horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes por depósitos de efectivo en bóvedas de custodia.
15:00 – 15:30	Horario de Abonos y Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por órdenes de pago recepcionadas en el BCCh.
16:00	<p>Inicio proceso de liquidación resultados netos Cámara de Compensación de Cheques y otros Documentos en Moneda Nacional en el país.</p> <p>Inicio proceso de liquidación resultados netos Cámara de Compensación de Cajeros Automáticos en el país.</p>
16:30	Horario de inicio de Cargos del BCCh a las cuentas de liquidación de los participantes por Depósitos para Reserva Técnica.
17:00	Inicio proceso de liquidación resultados netos Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Nacional en el país.

17:15	<p>Cierre para el ingreso al Sistema LBTR MN de ITFs enviadas por los participantes por cuenta de terceros.</p> <p>Cierre del Sistema LBTR MN para el ingreso de ITFs enviadas por una Tercera Parte (ver Nota 1).</p> <p>Cierre FLI.</p> <p>Cierre REPO.</p> <p>Cierre LCGP.</p>
17:15 – 17:30	<p>Horario de Cargos por Ventas PDBC de corto plazo, con pago el mismo día de la venta.</p> <p>Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por Depósitos de Liquidez (DL).</p>
17:30	<p>Horario de término de Cargos del BCCh a las cuentas de liquidación de los participantes por Depósitos para Reserva Técnica.</p>

17:30	<p>Cierre para el ingreso al Sistema LBTR MN de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia.</p> <p>Cierre del Sistema LBTR MN para la liquidación de ITFs en filas de espera.</p> <p>Eliminación de ITFs en filas de espera.</p>
17:37 - 17:55	<p>Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de liquidación de los participantes por reverso operaciones FLI.</p>
17:30 – 18:00	<p>Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de liquidación de los participantes por depósitos para Reserva Técnica.</p>
17:40 – 18:00	<p>Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por depósitos para Facilidad Permanente de Depósito (FPD).</p> <p>Horario de Abonos del BCCh a las cuentas de liquidación de los participantes por uso Facilidad Permanente de Liquidez de la Sección I del Cap. 2.1 y 2.3, respectivamente de la Primera Parte del CNMF (FPL).</p>

18:15	<p>Cierre de operaciones del BCCh.</p>
18:30	<p>Cierre para consultas en línea y reportes.</p> <p>Cierre del Sistema LBTR MN.</p>

NOTAS:

- 1.- Se entiende por “Tercera Parte” a las sociedades de apoyo al giro bancario, Empresas de Depósito o a los Operadores de Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX) facultados de conformidad con los Capítulos III.H.4 y III.H.5 de este Compendio, para actuar en representación de los Participantes del Sistema LBTR MN en la emisión de ITFs cuya liquidación esté asociada o sea requisito para efectuar transferencias de valores bajo la “modalidad de entrega contra pago” o a la liquidación de los saldos netos deudores y acreedores del tramo en pesos del ciclo de compensación de una CCAV FX, **lo que incluye la emisión de ITFs destinadas a la constitución y devolución de las respectivas garantías en pesos de la CCAV FX, según corresponda.**

5. **Este horario de liquidación se encontrará en función del huso horario de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, correspondiente al horario EST (Eastern Standard Time) o EDT (Eastern Daylight Time) de acuerdo al período del año. Por lo tanto, el horario en Chile será distinto cuando el horario de la ciudad de Santiago de Chile difiera del horario existente en Nueva York. En ese caso, y de acuerdo a la práctica horaria tradicional, la CCAV FX podrá iniciar su proceso de liquidación de resultados netos hasta dos horas después del horario señalado, en huso horario para la ciudad de Santiago de Chile, en el Ciclo Operativo del Sistema LBTR, por el período en que se mantenga esta diferencia horaria. El Operador de la CCAV FX deberá notificar, al inicio de cada año calendario, el horario de liquidación previsto para la Cámara correspondiente al huso horario de Santiago de Chile. Cualquier modificación de este horario de funcionamiento deberá ser comunicada previamente al BCCh, para su aprobación.**

6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del Capítulo III.H.4 de este Compendio, para la emisión de ITF asociadas a la liquidación de los saldos netos deudores y acreedores en dólares del Ciclo de Compensación de una Cámara de Compensación de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX), bajo la denominada “modalidad de pago contra pago”, **lo que incluye la constitución y devolución de garantías**, los Participantes que correspondan a empresas bancarias podrán actuar representados por el propio Operador de la correspondiente CCAV FX. Por su parte, el Operador de dicha Cámara podrá emitir ITF en representación de algún Proveedor de Liquidez contratado por el mismo, en el evento de requerirse en casos de Liquidación Excepcional del Ciclo de Operación de la CCAV FX.

- 1.8. En el evento de producirse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidiesen a la Institución de Turno en la Cámara de Santiago recibir oportunamente las planillas resumen de una o más localidades de cámara, y su consiguiente inclusión en el “Resultado neto-ciclo de compensación de cheques”, el BCCh podrá determinar la liquidación en el Sistema LBTR USD de los resultados netos obtenidos para cada uno de los participantes a partir de las planillas resumen de aquellas localidades de cámara no incluidas.

Para estos efectos, la Institución de Turno en la Cámara deberá emitir y enviar al BCCh el archivo con los resultados netos a liquidar en dólares, por medio de los sistemas de comunicaciones y en los formatos señalados en el Título IX de este RO y en el horario que al efecto determine el BCCh, el que, en todo caso, no podrá extenderse más allá de la hora de cierre del Sistema LBTR USD.

2. Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CNF: Capítulos III.H.5 y III.H.5.2)

- 2.1 Los resultados netos del tramo en dólares que determine diariamente la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX), según lo dispuesto en los Capítulos III.H.5 y III.H.5.2 del CNF, se liquidan en el Sistema LBTR USD, según las normas contenidas en los señalados Capítulos, y en el horario establecido en el Anexo 1 de este RO.
- 2.2 El Operador de la CCAV FX deberá notificar el valor de los saldos netos a liquidar en dólares que resulten del ciclo de compensación a los participantes, con una antelación mínima de 20 minutos antes del horario de liquidación establecido en el Anexo 1 de este RO
- 2.3 En el horario establecido en el Anexo 1 de este RO, se iniciará el proceso de liquidación. Para estos efectos, el Operador de la CCAV FX identificará en primer término a los Participantes con saldo neto deudor en moneda nacional o en dólares, respectivamente. A continuación, el Operador de la CCAV FX procederá a enviar las instrucciones de pago (ITF) pertinentes, actuando en representación de los Participantes que deban abonar los fondos equivalentes a los saldos netos deudores, de acuerdo a la moneda respectiva, en relación con las cuentas de liquidación pertinentes a que hace referencia el numeral 5 del Capítulo III.H.5.2.

Posteriormente, verificada la liquidación de la totalidad de las instrucciones de pago, y ya contando con los fondos correspondientes, el Operador de la CCAV FX procederá a abonar las cuentas de los Participantes con saldo neto acreedor en moneda nacional o en dólares. Una vez efectuadas dichas transferencias de fondos, la liquidación se tendrá por finalizada en condición normal.

- 2.4 En caso que transcurridos **45** minutos desde el inicio del proceso de liquidación uno o más de los Participantes con saldo neto deudor no disponga de fondos suficientes en dólares para cubrir su obligación de pago, el Operador de la CCAV FX, deberá aplicar el procedimiento previsto en el RO de dicha Cámara para casos de liquidación excepcional, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar la liquidación dentro del horario de funcionamiento del Sistema LBTR FX. Lo indicado, no obsta a que el Participante afectado por la situación de insuficiencia recurra a fuentes de financiamiento propias para resolver la misma durante el horario indicado. De igual forma, el Operador de la CCAV FX mantendrá los cargos hechos al resto de los Participantes que sí dispongan de fondos suficientes en moneda nacional para extinguir sus saldos netos deudores, de la forma descrita en el numeral anterior, manteniendo los fondos en la cuenta que administra el Operador de la Cámara de acuerdo al numeral 5 del Capítulo III.H.5.2 de este Compendio.

CICLO OPERATIVO DIARIO DEL SISTEMA LBTR EN DÓLARES

Horarios

09:00	Apertura del Sistema LBTR USD para liquidación de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITFs), enviadas por los participantes en el día o en días previos, con fecha de liquidación en el día. Apertura del Sistema LBTR USD para liquidación de ITFs enviadas por una Tercera Parte (Ver Nota 1). Apertura para consultas en línea. Apertura horario por solicitudes de transferencia de fondos al exterior (OPBs) y por avisos de abono en corresponsal del exterior (ABNs).
09:00 - 11:00	Horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes (Ver Nota 2).
10:00	Inicio proceso de liquidación resultados netos Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX), respecto de saldos netos en dólares que esa Cámara determine. (Ver Nota 4)
10:00 - 14:00	Horario de Abonos y Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por operaciones canalizadas a través del convenio ALADI.
14:00	Cierre horario por solicitudes de transferencia de fondos al exterior (OPBs).
11:00 – 13:00	Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes (Ver Nota 3).
12:00 – 15:30	Horario de Abonos y Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por órdenes de pago recepcionadas en el BCCh.
15:30	Inicio proceso de liquidación resultados netos Cámara de Compensación de Cheques y otros Documentos en moneda nacional y en dólares en el país.
16:00	Cierre horario por avisos de abono en corresponsal del exterior (ABNs).
17:00	Cierre horario de Cargos y Abonos por solicitudes de transferencia de fondos al exterior (OPBs) y avisos de abono en corresponsal del exterior (ABNs).
16:00 – 17:00	Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por captación de depósitos overnight en moneda extranjera con fines de constituir Reserva Técnica.
16:45	Cierre del Sistema LBTR USD para el ingreso de ITFs enviadas por una Tercera Parte.

- 17:00 Cierre para el ingreso al Sistema LBTR USD de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia.
- Cierre del Sistema LBTR USD para la liquidación de ITFs en filas de espera.
- Eliminación de ITFs en filas de espera.
- 17:45 Cierre de operaciones del BCCh.
- 18:00 Cierre para consultas en línea y reportes.
- Cierre del Sistema LBTR USD.

NOTAS:

- 1.- Se entiende por “Tercera Parte” a las sociedades de apoyo al giro bancario o a los Operadores de Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera (CCAV FX) facultados de conformidad con los Capítulos III.H.4 y III.H.5, para actuar en representación de los Participantes del Sistema LBTR USD en la emisión de ITFs cuya liquidación esté asociada o sea requisito para efectuar transferencias de valores bajo la “modalidad de entrega contra pago” o a la liquidación de los saldos netos deudores y acreedores del tramo en dólares del ciclo de compensación de una CCAV FX, **lo que incluye la emisión de ITFs destinadas a la constitución y devolución de las respectivas garantías en dólares de la CCAV FX**, según corresponda.
- 2.- En el “Horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes” (9:00 a 11:00), se efectúan abonos por los siguientes conceptos:
 - Abonos por vencimiento de títulos de deuda emitidos por el BCCh (BCX).
 - Abonos por vencimiento de depósitos overnight en moneda extranjera.
 - Abonos por compras swap de divisas.
 - Abonos por ventas forward y spot de divisas.
 - Abonos por vencimiento de venta swap de divisas.
 - Abonos por compras swap de divisas.
 - Abonos por compras a término (rescate anticipado) de títulos de deuda del BCCh en el mercado secundario.
 - Otros abonos específicos.
- 3.- En el “Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes” (11:00 a 13:00 horas), se efectúan cargos por los siguientes conceptos:
 - Cargos por venta de títulos de deuda emitidos por el BCCh (BCX).
 - Cargos por ventas swap de divisas.
 - Cargos por compras forward y spot de divisas.
 - Cargos por vencimiento de compra swap de divisas.
 - Otros cargos específicos.
- 4.- **Este horario de liquidación se encontrará en función del huso horario de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, correspondiente al horario EST (Eastern Standard Time) o EDT (Eastern Daylight Time) de acuerdo al período del año. Por lo tanto, el horario en Chile será distinto cuando el horario de la ciudad de Santiago de Chile difiera del horario existente en Nueva York. En ese caso, y de acuerdo a la práctica horaria tradicional, la CCAV FX podrá iniciar su proceso de liquidación de resultados netos hasta dos horas después del horario señalado, en huso horario para la ciudad de Santiago de Chile, en el Ciclo Operativo del Sistema LBTR, por el período en que se mantenga esta diferencia horaria. El Operador de la CCAV FX deberá notificar, al inicio de cada año calendario, el horario de liquidación previsto para la Cámara correspondiente al huso horario de Santiago de Chile. Cualquier modificación de este horario de funcionamiento deberá ser comunicada previamente al BCCh para su aprobación.**